



LCP. EMILIO CAMBEROS FRANCO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
AMACUECA, JALISCO
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría pública llevada a cabo a la cuenta pública y ordenada mediante oficio 3989/2012 de fecha 17 de julio de 2012, practicada del 23 al 27 de julio de 2012, en ese Ayuntamiento del cual forma parte, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se detectaron observaciones, de las que se adjunta el pliego de observaciones foliado del 01 al 03, para que proceda a efectuar las aclaraciones pertinentes presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21 fracciones VIII y XIII, 34 fracciones XII y XVII, 61, 62, 71 y 72, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones VI y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco, se le otorga un plazo de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la recepción del presente oficio, para que dé contestación al pliego de observaciones notificado y haga entrega de toda aquella documentación que se le solicita, o que a su juicio considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo se **presumirán** ciertos los conceptos observados.

Cabe señalar que toda la documentación que se aporte dentro del procedimiento de aclaración, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico, mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen, indicando a qué número del pliego de observaciones corresponde.

Es importante señalar que por el incumplimiento de esta obligación, incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas de conformidad a lo establecido dentro del artículo 90 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 92 del ordenamiento legal antes citado, por lo que, solicito de usted se sirva darle atención al presente oficio.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
2012. Año de la equidad entre mujeres y hombres"
Guadalajara, Jal., a 20 de agosto de 2012

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
C.c.p. LCP. Salvador Sánchez Hernández.- Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.
C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/SSH/JMCHR/mcra*

RC-AS-SP-003



AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx



DIRECCIÓN DE AUDITORIA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2011



RC-AM-AM-005

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el C. Auditor Superior del Estado de Jalisco al LCP. Emilio Camberos Franco. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Con fundamento en los artículos 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 1 CUENTA CONTABLE: 5431-100-100 MES: ENERO A DICIEMBRE

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN POLIZA: VER ANEXO 1 RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACIÓN

En la auditoría efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se detectó que dentro del estado de situación financiera por el ejercicio 2011, se omitió el registro de la "deuda pública" por la cantidad de \$240,627, al 31 de diciembre de 2011, no obstante que careciendo de ello se realizaron pagos de la deuda cargandolos directamente a los egresos según anexo No. 1; por lo anterior todas las erogaciones realizadas con cargo a este rubro se consideran operaciones no comprobadas y justificadas; por lo que se incumplió lo dispuesto en los artículos 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$118,998

Con el propósito de continuar el estudio de la observación y su posible aclaración se requiere al funcionario del Ayuntamiento auditado, que en tiempo y forma remita a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los documentos que contengan la información que permita justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII, 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se pormemoriza:

- Copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento donde autoriza la contratación de la deuda.
- Copia certificada del registro de la deuda pública \$240 627.
- Copia certificada de la evidencia documental de los ajustes necesarios para el registro de los pagos realizados en 2011.
- Copia certificada del respaldo contable actualizado de los movimientos realizados.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 2 CUENTA CONTABLE: 4399-000 POLIZA: INGRESOS 85 MES: DICIEMBRE

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN IMPORTE RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACIÓN

Durante la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, en particular a los ingresos municipales, se detectó que existe un registro de intereses generados por la cuenta de Infraestructura Social Municipal, mismos que no son contabilizados como rendimientos financieros dentro de la misma de igual manera no se localizó el recibo de ingresos correspondiente, solo se cuenta con el registro contable; se considera como una operación no justificada, ya que no se registraron los intereses correctamente; por lo que se incumplió lo dispuesto en los artículos 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$15,405

Con el propósito de continuar el estudio de la observación y su posible aclaración se requiere al funcionario del Ayuntamiento auditado, que en tiempo y forma remita a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los documentos que contengan la información que permita justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII, 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se pormemoriza:

- Copia certificada del recibo de ingresos por el importe de \$15,405.
- Reintegrar los rendimientos que correspondan a la cuenta de Infraestructura Social Municipal, presentando ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.
- Copia certificada de la evidencia documental que se genere.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES



MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2011

RC-AM-AM-005

<p>OBSERVACIÓN No. 3</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>Al efectuar la revisión a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se detectó que existen "Pagos realizados con recursos del fondo de Infraestructura" que no corresponden al objetivo del recurso federal, según anexo No. 2; se considera como una operación no justificada, ya que incumple con lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	<p>CUENTA CONTABLE: VER ANEXO 2</p>	<p>PÓLIZA: VER ANEXO 2</p> <p>IMPORTE</p>	<p>MES: DICIEMBRE</p> <p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el propósito de continuar el estudio de la observación y su posible aclaración se requiere al funcionario del Ayuntamiento auditado, que en tiempo y forma remita a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los documentos que contengan la información que permita justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII, 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se pormenoriza:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reintegrar a la cuenta de Infraestructura Social Municipal presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. • Copia certificada de la evidencia documental que se genere. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>Durante la auditoría practicada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se observaron algunas pólizas de egresos, según anexo número 3 de fechas de 2011, por concepto de: "Servicios profesionales"; se consideraran erogaciones injustificadas, ya que no se anexa contrato por la prestación de servicios profesionales; acta de Ayuntamiento que autorice el gasto y documentación que demuestre los resultados y logros obtenidos; con fundamento en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>CUENTA CONTABLE: 5133-000-000</p>	<p>PÓLIZA: VER ANEXO 3</p> <p>IMPORTE</p>	<p>MES: VER ANEXO 3</p> <p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el propósito de continuar el estudio de la observación y su posible aclaración se requiere al funcionario del Ayuntamiento auditado, que en tiempo y forma remita a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los documentos que contengan la información que permita justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII, 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se pormenoriza:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de los contratos llevados a cabo entre los proveedores relacionados en el anexo 3 de este documento, y el Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco. • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice esta erogación. • Copia certificada de los documentos que comprueben los trabajos realizados; ejemplo: proyecto de fortalecimiento, asesoría legal, estudio de impacto ambiental, etc. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de

\$ 181,905

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, Página 2 de 3

